



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Octubre 2020**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos



## **Departamento Ejecutivo Municipal**

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS  
PROF. DIEGO A. MILARDOVICH**

**SUB-SECRETARIO DE COMUNICACION  
TÉC. FERNANDO M. ALONSO**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE  
ING. ENRIQUE A. ARMAS**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ING. SERGIO G. FERNANDEZ CARBALLO**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD  
TEC. EUGENIO BERNABEI**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL  
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN  
C.P.N. MAURO C. NERVI**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA  
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS  
ING. SEBASTIÁN ROSATI**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

## **Concejo Municipal**

**PRESIDENTE  
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERA  
DRA. EMILCE N. CUFRE**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO  
DR. FRANCISCO J. PARIS**

**CONCEJALES  
SR. SANTIAGO MEARDI  
PROF. MARIANA E. ITURBIDE  
DR. LEONARDO G. CALAIANOV  
ING; PATRICIO E. MARENGHINI  
ING. PABLO A. RADA  
TÉC. LILIANA D. ROSTOM  
DR. DARÍO A. JEANNOT**

**SECRETARIA  
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA**

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 5250/2020

Art.1.-Autorícese, en carácter de excepción, a la firma Conformados Metálicos S.R.L., con domicilio en Juan Garro 3250, Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto, CUIT N° 30-71079077/5, a construir un alojamiento para el personal temporario de la empresa Corteva Agriscience en el lote ubicado en Avenida Alem 2190, Chacra N° 60, Manzana Catastral N° 1031, Lote E, Código B14, Partida Municipal N° 29425, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360631/0010, zona Z10 (Zona de Actividades Productivas y de Servicios) del Plan de Desarrollo Territorial, propiedad en condominio de Conformados Metálicos S.R.L. y del señor. Pablo Martín Bonadeo, DNI 17.203.428, con domicilio en Castelli 801 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.-La obra autorizada en el artículo precedente deberá cumplir los siguientes requisitos: construcción de 1200 mts.2, con capacidad máxima para 200 personas, con estructura metálica autoportante, cerramientos externos e internos en paneles térmicos tipo sándwich (chapa prepintada en ambas caras, poliuretano de 50,00 mm de espesor), ventanas corredizas de aluminio con mosquitero y cortina (a definir tipo), puertas exteriores de aluminio (con sistema antipánico para la de salida de emergencia) e internas tipo placa de madera, piso de hormigón alisado mecánicamente.

Deberá contar, además, con las siguientes instalaciones para complejo:

- a) tejido perimetral tipo olímpico;
- b) caminos internos consolidados;
- c) forestación perimetral;
- d) área de recreación. (dependiendo de la localización);
- e) alimentación eléctrica de red;
- f) casilla tipo móvil para vigilancia en ingreso;
- g) módulo de 6x2,4mts para depósito de varios;
- h) iluminación general;
- i) servicio de *wifi* en todo el complejo;
- j) sistema de tratamiento cloacal mediante biodigestores y lechos nitrificantes;
- k) agua de perforación, apta para limpieza, NO apta para el consumo humano;
- l) mantenimiento general de las instalaciones;
- m) plan de evacuación desarrollado por profesional competente y matafuegos.

Art.3.-Dispóngase que el alojamiento autorizado según el artículo 1 de la presente podrá ser utilizado única y exclusivamente para alojamiento de los trabajadores temporarios de la empresa Corteva Agrosience, sin sus grupos familiares, así como que los sectores de esparcimiento deberán ser de uso exclusivo de los residentes, durante los meses de noviembre a abril de cada año.

Durante los meses restantes, mayo a octubre de cada año, las instalaciones podrán ser utilizadas con fines deportivos y/o culturales, teniendo como prioridad las actividades /usos organizadas por el Municipio de Venado Tuerto.

Art.4.-Las mejoras a construir deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de Edificación para los edificios de su tipo y con las exigencias impuestas por el Plan de Desarrollo Territorial.

Art.5.- En concepto de plusvalía, Conformados Metálicos S.R.L. deberá entregar a la Municipalidad de Venado Tuerto la cantidad de 500,00 m³ (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado tipo H30, o su equivalente en dinero. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá un convenio con la empresa, el cual será remitido al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art.6.- Del resultante del artículo precedente, se contemplará el 50 % para avanzar con el pasaje del servicio de agua potable y cloacas debajo de la Ruta nacional N° 33 y calle Santa Fe. Dichos fondos (250 mt3 de hormigón elaborado tipo H30, o equivalencia). Deberán ser restituidos al Municipio por parte de la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto. Para efectivizar la operación se deberá confeccionar un convenio de partes previo a cualquier desenvolvimiento de fondos y además deberá ser ratificado por el Concejo Municipal.

Art.7.- Autorícese a la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente a autorizar un inicio de obra excepcional para el proyecto objeto de la presente Ordenanza.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 5251/2020

Art.1.-Ratifíquese el texto del Decreto N° 119/20, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 25 de setiembre del año en curso, cuyo texto, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 122/20 de fecha 07/10/20.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

### DECRETO N° 119/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/2020, ccs. y sgts., los Decretos Provinciales y Municipales dictados en su consecuencia, la Ordenanza nro. 5221/2020, el Acta Acuerdo suscripta entre el Rotary Club Venado Tuerto y la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó los Decretos N° 260/2020 y 297/2020, ccs. y sgts., que disponen el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial y el Municipal continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

El 14 de agosto la ciudad de Venado Tuerto fue declarada zona de circulación comunitaria por el Ministerio de Salud de la Nación, hecho que claramente trajo como consecuencia un aumento de casos en toda nuestra región.

Desde el inicio de la pandemia en Argentina se viene trabajando de manera experimental con el plasma de pacientes recuperados, para tratar aquellas personas que padecen el Covid-19 y se encuentra en situación de vulnerabilidad, con buenos resultados.

Dada una inquietud acercada por el Rotary Club Venado Tuerto, desde este Departamento Ejecutivo Municipal se manifiesta y comparte la plena convicción de que es oportuno invertir recursos locales que permitan fortalecer el sistema de salud de la región; efectuadas diversas consultas con especialistas de la materia, inclusive el titular provincial del CUDAIQ, Dr. Armando M. Perichon, se ha arribado a la conclusión de la conveniencia de que nuestra ciudad pueda contar con un equipo de aféresis, para extracción de plasma de pacientes recuperados de Covid-19 y lograr de esta manera mayor afluencia de donantes, ya que actualmente los potenciales donantes deben trasladarse a la ciudad de Rosario para realizarse estudios previos, hecho que disminuye notoriamente la disponibilidad de tan preciado elemento.

En la convicción de que todos los ámbitos políticos y sociales habrán de aunar sus voluntades para superar colectivamente los efectos de la pandemia que nos afecta, se ha concertado con la entidad solidaria y las autoridades regionales de Salud provincial un acuerdo tripartito, en el cual Rotary Club Venado Tuerto propone realizar una intensa campaña para recaudar los fondos para la compra del equipamiento, la Municipalidad de Venado Tuerto, anticipar los mismos para agilizarla, y el Hospital SAMCO Dr. Alejandro Gutiérrez - que lo recibirá en carácter de donatario-, aportará el personal capacitado y suficiente para su operación y el material descartable. Asimismo, la Municipalidad de Venado Tuerto donará cien kits de insumos descartables, para su inmediato funcionamiento.

Para poder efectuar la compra resulta imperativo llevar adelante un proceso rápido y efectivo; la premura de la situación obliga a invertir fondos rápidamente, con el objetivo de permitir a las áreas vinculadas a servicios esenciales municipales y provinciales, poder dar respuesta a la demanda social creciente ante la emergencia sanitaria.

En nuestra ciudad está vigente la Ordenanza N° 5221, sancionada por el Concejo Municipal el 08/04/20; el concepto de emergencia económica en ella establecido es muy similar al de estado de necesidad, al cual nos conducen las distintas situaciones descriptas anteriormente, y permite que el Estado adopte una serie de medidas urgentes, teniendo como principal objetivo preservar la salud y el bienestar de los habitantes.

En dicha norma se dispuso la necesidad de "...La contención del gasto público que no esté orientado al desarrollo de políticas públicas destinadas a evitar la propagación del Coronavirus COVID-19...", así como que se autoriza "... al Departamento Ejecutivo a desafectar de forma permanente y definitiva todos los fondos asignados previamente a otros fines, cualquiera fuera su naturaleza y disposición normativa, tanto aquellos que se encuentren disponibles a la fecha de sanción de la presente, como los que eventualmente estuvieren comprometidos a reintegros en cuentas de asignaciones específicas o especiales como producto de normas sancionadas en tal sentido, poniéndolos a disposición para afrontar las partidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria y crisis económica.

Idéntico tratamiento tendrán las partidas con afectación específica cuya recaudación se produzca durante la vigencia de la presente...".

Asimismo, el art. 14º de la citada normativa dispone textualmente: "Suspéndase por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza."

En sus Considerandos se destacó que la realidad imperante provocaría un crecimiento exponencial de inquietudes y requerimientos de nuestra comunidad y que el Municipio sería la primera caja de resonancia de los vecinos para expresar sus reclamos; que se avizoraba en un cortísimo e inmediato plazo, un volumen de peticiones que excedería ampliamente la demanda social habitual que afronta nuestro Municipio a diario.

En tal sentido y a los fines expuestos, debido a la situación epidemiológica actual, resulta necesaria la adopción urgente de medidas desde la esfera municipal que tiendan a colaborar y mejorar la situación de los afectados por la pandemia; a través de políticas activas, por lo que la situación requiere del compromiso mancomunado de todos los organismos y autoridades involucrados a tal fin.

Con ese objetivo se ha suscripto un Acta entre este Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades de Rotary Club Venado Tuerto, en la que se han plasmado los compromisos de ambas partes: por parte de la Municipalidad, de anticipar el dinero suficiente para la compra -y afrontar el pago del saldo, si lo hubiere- y proveer de cien kits de descartables, para su inmediata operatividad, y por parte de la entidad solidaria, de organizar una campaña para recaudar fondos de empresas y ciudadanos venadenses, que se destinarán a ese fin, así como de implementar una campaña de donación de plasma de pacientes recuperados de Covid-19.

En ese marco, se recabaron dos presupuestos, a las empresas MedCare S.R.L., que presentó una oferta por \$ 4.050.000,00, y promete la entrega del equipo en el término de 72 horas, y Terumo BCT Latinoamérica S.A., que cotizó un equipo por el precio de \$ 4.680.128,75, con plazo de entrega de sesenta días; claramente el más conveniente es el primero de los mencionados, no sólo por su precio, sino también en relación al plazo de entrega del equipamiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.-Dispónese la adquisición de 1 (un) equipo MCS, que incluye: a) un equipo MCS portátil Haemonetics; b) un protocolo de PL y c) un protocolo de PQ, a la empresa MedCare S.R.L., CUIT 30-71008167/7, con domicilio en Juan B. Justo 4970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de \$ 4.050.000,00 (pesos cuatro millones cincuenta mil) y 100 (cien) kits descartables para plaquetas con filtro, por el precio unitario de \$ 22.900,00 (pesos diecinueve mil novecientos), total \$ 2.290.000,00 (pesos dos millones doscientos noventa mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

La erogación se afrontará con fondos propios; el importe del equipo se irá restituyendo en la medida que ingresen los fondos recaudados por Rotary Club Venado Tuerto, obtenidos por medio de la campaña que realizará a esos efectos.

Art. 2º.- Dispónese la donación del equipo adquirido en virtud del artículo anterior al Hospital SAMCO Dr. Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto; la aceptación de la donación, por parte de la autoridad correspondiente, deberá efectuarse con el cargo de que no podrá ser trasladado o derivado a otro centro de salud que no se encuentre en esta ciudad, por haberse adquirido con recursos y esfuerzos locales.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal a los fines de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ORDENANZA Nº 5252/2020

Art.1.- Exímase, por el término de dos años, del cumplimiento del requisito establecido por la Ordenanza Nº 2022, Capítulo III, art. 12, inc. a), a los vehículos con licencias vigentes que en el transcurso de os años 2019 y/o 2020 llegaren al máximo de diez años de antigüedad.

Art.2.- Exímase a los conductores de remises, debidamente registrados, del cumplimiento de las disposiciones del Capítulo IV, art. 16, inc. c) y d) (Ordenanza Nº 2022), por el término de seis meses, prorrogable por plazo similar, en caso de que se continúe en la presente situación epidemiológica.

Art.3.- Exímase a los conductores de taxis, debidamente registrados, del cumplimiento de las disposiciones del art. 23, inc. d) (Ordenanza Nº 1862), por el término de seis meses, prorrogable por plazo similar, en caso de que se continúe en la presente situación epidemiológica.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 123/20 de fecha 07/10/20.

ORDENANZA Nº 5253/2020

Art.1.-Autorícese la venta al señor Eliseo Edesio Rubio, DNI Nº 32.500.713, domiciliado en esta ciudad, de una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, identificado como reserva municipal archivada bajo el número ciento sesenta y seis (166) situada en avenida 3 de Febrero Nº 1470, lote seis (6) parte de la chacra sesenta y tres (63), debiendo comenzar a contarse a los veinte (20) metros de la esquina sur hacia la esquina oeste de la manzana. Y mide diez coma cero con cero cinco metros (10,05 mts) de frente por treinta y siete con cincuenta metros (37,50mts) de fondo cubriendo una superficie total de trescientos noventa y tres con setenta y cinco metros cuadrados (393,75 mts.2). Que el mismo se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nº 36759, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360584-0044-

Art.2.-El precio de la presente compraventa se formalizará en la suma de \$ 540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil), bajo la siguiente modalidad: el 55 % (cincuenta y cinco por ciento) al contado antes de la suscripción del convenio de compra venta, el saldo en 2 (dos) mensuales iguales y consecutivas, a los 30 (treinta) y 60 (sesenta) días, respectivamente, de la suscripción del Boleto de compraventa.

Art.3.- Será condición resolutoria de la venta autorizada en el Art. 1º de la presente, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del señor Rubio, de los pagos fijados en el artículo precedente. En caso de incumplimiento por atraso de una cuota, será pasible de perder todo derecho sobre el inmueble en cuestión, y con posibilidad, por parte del Municipio, de reclamar la devolución de los pagos efectuados hasta la fecha.

Art.4.-La posesión, libre de tasas, impuestos y/o gravámenes, será entregada por la Municipalidad al comprador al momento de suscribirse el Boleto de Compraventa.

Art.5.-La escritura traslativa del dominio se otorgará a favor de la señora Natalia Ayelén Balmaceda, D.N.I. 39.248.701, una vez satisfecho íntegramente el pago del precio de la compraventa.

Art.6.- Los gastos del sellado de ley, escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponder, serán soportados por el comprador.

Art.7.-Los ingresos municipales provenientes de la presente deberán imputarse a la Partida Presupuestaria Nº 8787 - Fondo de Tierras

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5254/2020

Art.1.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26.606, que instituye el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama".

Art.2.- En consonancia con la Ley Nacional N° 26.606, créase el Programa Local "OCTUBRE ROSA EN VENADO TUERTO" con el objetivo de concientizar a la ciudadanía, fomentando su prevención y detección precoz.

Art.3.- Dispóngase como herramienta de visualización de la campaña de concientización, la iluminación de color rosa en los principales edificios públicos municipales, durante la semana del 129 de octubre.

Art.4.- Dispóngase al Área Municipal a cargo de llevar adelante estas acciones, que deberá invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la comunidad a que participen del desarrollo de la campaña de concientización complementando con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo del Programa.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5255/2020

Art.1.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de pavimento de calle Barberis entre las intersecciones de calle Catamarca hasta calle Jujuy de nuestra ciudad.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 5258/2020

Art.1.- Solicítase a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se asigne a esta Administración Municipal el importe de \$ 6.271.628,09 (pesos seis millones doscientos setenta y un mil seiscientos veintiocho con nueve centavos) correspondiente a fondos no reintegrables en el marco de la Ley 12.385 y sus modificatorias y complementarias, año 2018, que serán destinados a la adquisición de 2 (dos) camiones usados, que deberán reunir las siguientes características:

- a) antigüedad: no mayor a diez años,
- b) potencia: entre 180 y 220 Hp,
- c) con cabina y chasis largo,
- d) precio estimado: aproximadamente \$ 3.000.000,00 cada uno.

De resultar insuficientes los fondos, el saldo será afrontado con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art.2.- Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de los equipos que se mencionan en el art. 1, y cuya adquisición se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Dispóngase que los gastos que demande la adquisición de estos equipos serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, las que pasarán a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos sancionado oportunamente.

Art.4.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 131/20 de fecha 23/10/20.

#### ORDENANZA N° 5262/2020

Art.1.- Prorróguese por el término de seis meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, la emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Venado Tuerto declarada por Ordenanza N° 5221/2020, con idénticos alcances, limitaciones y características.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 132/20 de fecha 29/10/20.

## **DECRETOS**

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO N° 122/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4600-I-20 , N° 3336-C-20 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expedientes N° 4600-I-20, N° 3336-C-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5251/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 123/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 156-C-91 , del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expedientes Nº 156-C-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5252/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 124/20

VISTO:

La extensión en el tiempo y el agravamiento de los efectos que la pandemia causada por el virus COVID-19 viene ocasionando sobre diversos sectores, y

CONSIDERANDO QUE:

La Municipalidad de Venado Tuerto ha venido adoptando, dentro de su ámbito de actuación, medidas tendientes a mitigar situaciones no deseadas; en este marco, se han sancionado entre otras disposiciones, las Ordenanzas Nº 5221/2020 y 5223/2020.

La situación extraordinaria por la que atraviesa nuestra ciudad en el contexto nacional e internacional, amerita la adopción permanente de nuevas medidas tendientes a sanear aquellas situaciones que provoquen distorsiones respecto de la aplicación de normas creadas en un contexto absolutamente diferente a la realidad actual.

La Ordenanza General Impositiva, Nº 3943, contempla con relación al Derecho de Registro e Inspección, y en concordancia con el Código Tributario Municipal (anexo Ley 8173), el establecimiento de derechos mínimos generales y especiales.

En esta última categorización, la citada normativa incluye variables relacionadas con unidades de explotación, tal es el caso de hoteles, moteles, espacios para deportes y juegos electrónicos, que claramente se han visto impedidos de desarrollar sus actividades, y por ende se ha producido una situación de asimetría con aquellos contribuyentes que en la misma situación, al no tener actividad o ingresos, tributan por los mínimos generales.

Ante la inédita situación extraordinaria planteada, deben prevalecer en la aplicación de las normas los principios constitucionales en materia tributaria, entre ellos los de equidad e igualdad, y en tal sentido corresponde emitir los actos administrativos tendientes a tal fin.

En tal sentido se entiende razonable, a fin de salvar la mencionada asimetría, alinear el tratamiento en cuanto a los valores mínimos aplicables a los rubros citados precedentemente, con los valores mínimos generales en función al número de titulares y personal afectado a éstos.

El remedio a la situación planteada, encuadra perfectamente dentro de las previsiones que ha expresado la Ordenanza de Emergencia Económica Nº 5221/2020 en su artículo 12º, al disponer la autorización al Departamento Ejecutivo, y durante la vigencia de la misma, para dictar todos los actos administrativos conducentes a sanear la situación provocada por la pandemia.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese, en el marco de las prescripciones de la Ordenanza Nº 5221/20, la suspensión de la aplicación de los mínimos especiales establecidos en el artículo 65º incisos c); d); e); f) y g) de la Ordenanza Nº 3943/11, complementarias y modificatorias.

Los contribuyentes o responsables incluidos en el alcance de los citados incisos, deberán considerar para la determinación del Derecho de Registro e Inspección, los valores mínimos generales y consideraciones establecidas en el artículo 61º de la mencionada ordenanza.

Art. 2º.-Las disposiciones establecidas en el presente, se extenderán durante los períodos fiscales en los cuales, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, persistan las situaciones provocadas por la emergencia sanitaria, y con encuadramiento en la Ordenanza Nº 5221/20.

Art. 3º.-Aquellos contribuyentes alcanzados por las prescripciones del presente, que a partir del período fiscal abril/2020 inclusive, hubieren determinado el Derecho de Registro e Inspección por aplicación de los mínimos especiales referidos en el artículo 1º, podrán solicitar, sólo durante su vigencia, ante la dependencia competente de la Secretaría de Desarrollo Económico, la rectificación de las Declaraciones Juradas con ajuste a lo dispuesto.

Art. 4º.-Cuando se hubieren realizado pagos, y de las declaraciones juradas rectificativas surgieren saldos a favor de los contribuyentes, éstos podrán solicitar la emisión de un crédito fiscal, que estará determinado por la suma de dichos saldos, el que podrá ser utilizado como pago a cuenta hasta su total agotamiento, en los períodos fiscales sucesivos.

Art. 5º.-El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá toda cuestión no prevista expresamente, estableciendo los criterios interpretativos que resulten conducentes a los fines del presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; C.P.N. Bernardo de Diego, Sub-Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 125/20

VISTO:

La Licitación Pública Nº 007/20, por la cual se convocara a oferentes para la Adquisición de Motoguadañas que serán utilizadas por la secretaría de Servicios y espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas proveedoras del rubro, a saber: Maffretti S.A., de la ciudad de 9 de Julio (BA), que ofreció marca Husqvarna; Mekan S.A., que presentó dos propuestas de distinta marca (Husqvarna y Stihl); Rodrigo Esteban Cea Ventura, que presentó dos propuestas de distinto modelo de la misma marca (Echo), El Emporio de la Goma SRL, que ofreció marca BTA y Javier Santos Di Benedetto, que presentó propuesta por marca Husqvarna, todos ellos de la ciudad de Venado Tuerto

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 112/20), realizó un pormenorizado análisis de las ofertas recibidas; respecto de la comparativa de precios, la marca BTA surge como la mejor oferta económica (\$ 695.221,60), pero fue descartada dado que no se tiene conocimiento técnico del equipo; la marca Stihl fue igualmente descartada por su precio muy elevado (\$ 1.999.960,00); respecto de la marca Husqvarna, ofrecida por tres presentantes, la mejor propuesta es la de Mekan S.A. (\$ 1.693.320,00), la marca Echo es utilizada actualmente por las áreas técnicas del Municipio. En función de la necesidad operativa de tener diversidad de proveedores y marcas en la ciudad, y que el stock actual es de marca Echo, la Comisión considera que la oferta más conveniente a los intereses públicos, por razones económicas y técnicas, es la presentada por Mekan S.A., respecto de la marca Husqvarna, la cual, como todas las restantes, es inferior al presupuesto oficial; en el caso concreto, en un 15,33 %.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Mekan S.A.C.U.I.T. Nº 30-70743141/1, con domicilio en 12 de Octubre 926 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública Nº 007/20, para la adquisición de 40 (cuarenta) motoguadañas marca Husqvarna, modelo 143R11, 41,5 c.c., en la suma total de \$ 1.693.320,00 (pesos un millón seiscientosnoventa y tres mil trescientos veinte), cuya entrega se formalizará en el plazo máximo de 30 días.

Art. 2º.-Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; C.P.N. Bernardo de Diego, Sub-Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 126/20

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

La conveniencia de adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

1- Secretaría de Control Urbano y Convivencia .....\$ 20.000,00

Art.2º.- Dispónese que tales fondos deberán ser rendidos por las áreas o reparticiones pertinentes por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de petitionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; C.P.N. Bernardo de Diego, Sub-Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 127/20

VISTO:

La Licitación Pública Nº 008/20, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) y Experta A.R.T. S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 113/20), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes, aconsejando la contratación de la mencionada en primer término, Federación Patronal Seguros S.A., en virtud de que, además de haber sido calificada como técnicamente apta respecto de los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones Generales y en las Especificaciones Técnicas, ha cotizado por un valor inferior -en un 40,86 %- al presupuesto estimado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento de la convocatoria, disminuyendo la



alícuota porcentual sobre la masa salarial del 3,903 % al 2,28 %, en tanto la otra oferente, presentó una oferta que eleva la alícuota al 4,81 %, superando el presupuesto oficial en 24,74 %..

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Adjudicase a Federación Patronal Seguros S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 N° 770 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 008/2020, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 22.473.986,39 (pesos veintidós millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y seis con treinta y nueve centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.-Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10% del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; C.P.N. Bernardo de Diego, Sub-Secretario Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 128/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020. Decretos Provinciales N° 1070, 1071/2020 y 1075/2020, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020, en los arts. 2, 9 y 10, estableció para el departamento General López de la provincia de Santa Fe, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hecho que implica que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

Por medio del Decreto N° 1075/2020 el gobierno provincial adhirió en su art. 1 al D.N.U. N° 792/2020, y en su art. 2º ratificó hasta el día 25/10/2020 las medidas dispuestas por los Decretos Provinciales N° 1070/20 y 1071/20, para los departamentos comprendidos en su alcance, entre los que se incluye General López.

El art. 14 del D.N.U. N° 792/20, autorizó a gobernadores y governoras a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, en uso de tal prerrogativa, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, por medio del art. 1º, inc. b) del Decreto N° 1070/20, autorizó, bajo determinadas condiciones, la actividad gastronómica en el ámbito de, entre otros, el departamento General López "... en espacios abiertos, en los lugares habilitados al efecto por las autoridades locales, cumplimentando en todos los casos las medidas de distanciamiento social ...", estableciendo condiciones particulares en cuanto a días, horarios, factores de ocupación y distribución y protocolos sanitarios específicos, pero sobre las habilitaciones ya conferidas en las condiciones ya determinadas, siendo las autoridades locales las que están facultadas a definir modalidades particulares en sus distritos para el desarrollo de las actividades permitidas.

Teniendo en consideración que la utilización de espacios al aire libre se ha presentado como una alternativa importante a los fines de la reducción de los contagios del COVID-19, resulta necesario en esta instancia regular sobre la posibilidad excepcional de utilizar, para el desarrollo de la actividad gastronómica, lugares adicionales a los ya habilitados, entre los que encuentra la utilización temporal a estos fines y bajo estrictas normas de seguridad y sanidad, el espacio público, entendido éste como aquel sobre el cual la Administración estatal local ejerce la propiedad o facultad de dominio y cuyo destino es el uso y goce de toda la comunidad en general.

En tal convicción, y sin perjuicio de los expedientes de habilitaciones de locales gastronómicos y de mesas y sillas en trámite, que siguen su curso y no se ven alterados por lo regulado en el presente, surge la necesidad de dar respuesta a una demanda social y excepcional de ocupación extraordinaria del espacio público durante la vigencia de las normas de "aislamiento, social preventivo y obligatorio" que la pandemia vigente ha determinado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Autorízase, de manera excepcional, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, desde las 00 hs. del día 16 de octubre del corriente, y mientras dure el "aislamiento social preventivo y obligatorio", a los comercios gastronómicos habilitados, a la colocación de mesas y sillas en el espacio público, teniéndose en cuenta los protocolos de cuidado e higiene del rubro.

El corte de las calles al tránsito vehicular será realizado por personal de la Dirección de Control Urbano a partir de la hora 18,00; una vez efectuado por ésta podrá accederse a la colocación de mesas y sillas por parte del comercio gastronómico; asimismo, será personal de la referida Dirección la que procederá a levantar el corte y permitir nuevamente el tránsito automotriz.

Para los casos en que se autorice la utilización parcial de calles o avenidas para dichos fines, dicho permiso se entenderá otorgado únicamente para los días viernes, sábados y vísperas de feriado, hasta la hora 0,00, debiendo estar correctamente señalizadas, teniéndose en cuenta los protocolos de cuidado e higiene del rubro.

Dicha instalación procederá previa aprobación del pedido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías de Producción, Empleo e Innovación y de Control Urbano y Convivencia.

Art. 2º.-Alcance. Podrán solicitar el permiso para el uso del espacio público mencionado en el artículo precedente, los titulares de habilitaciones para actividades gastronómicas vigentes.

Quedan comprendidos en el concepto "locales gastronómicos" los bares, restaurantes, heladerías, y otros con concurrencia de comensales, los que deberán dar cumplimiento a:

1) en superficies cerradas: con una ocupación de hasta el 30% (treinta por ciento), con un distanciamiento entre mesas de 2,00 m. (dos metros), y con ingresos y ventanas abiertos;

2) en espacios abiertos habilitados, con un distanciamiento entre mesas de 1,50 m. (un metro y medio) entre mesas.

En todos los supuestos se deberá dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social.

La superficie del espacio a utilizar, su lugar de emplazamiento y demás detalles serán determinados por las Secretarías de Producción, Empleo e Innovación y de Control Urbano y Convivencia, atendiendo a las características particulares de cada zona de la ciudad, parámetros de accesibilidad, de gestión y mitigación del riesgo y de movilidad y seguridad vial del entorno de cada establecimiento.

Los permisos conferidos en virtud del presente, se consideran autorizaciones excepcionales y complementarias a la utilización de espacio público y demás condiciones de habilitación vigentes de manera previa, los que continúan bajo el régimen del DNU 792/2020, y Decretos Provinciales N° 984/2020, 987/2020, 1010/2020, 1070/2020, 1071/2020, 1075/2020.

Art. 3º.-Condiciones generales. A los fines del otorgamiento del permiso pertinente para el uso especial del espacio público, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales a cumplir o respetar:

- a) será responsabilidad del requirente, la limpieza, el orden y el mantenimiento del espacio público cuyo uso fuere otorgado;
- b) la solicitud deberá contener un plano o croquis de la ocupación, indicándose medidas y elementos que se pretende utilizar;
- c) de aprobarse la solicitud, tanto la colocación y retiro de las mesas deberá realizarse en un todo de acuerdo con lo que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Autoridad de Aplicación, establezca y la normativa vigente del rubro;
- d) la actividad autorizada se debe hacer en condiciones óptimas de seguridad, salubridad e higiene;
- e) debe garantizarse la correcta utilización de los bienes de uso público, evitando la producción de daños o deterioros de los mismos;
- f) no se permiten instalaciones fijas ni permanentes.

Art. 4º.-Naturaleza del Permiso. El permiso de uso especial que eventualmente se otorgue en virtud del presente Decreto tiene las siguientes características:

- a) es un acto discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal, ya que no es obligatorio su otorgamiento.
- b) es de naturaleza precaria; en consecuencia, es revocable en cualquier momento por razones de interés público o incumplimiento de las obligaciones establecidas, sin generar derecho a indemnización o reparación alguna;
- c) es personal e intransferible;
- d) el otorgamiento del permiso o autorización no implica obligación alguna para la Municipalidad en cuanto a abonar o proveer instalaciones o equipamiento necesarios para realizar las instalaciones que fueren necesarias.

Art. 5º.-Obligaciones del solicitante. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos requeridos por la normativa vigente para cada actividad y por el presente Decreto, los requirentes que obtengan autorización para el uso especial del espacio público son responsables de:

- a) la contratación de seguro de responsabilidad civil y de no repetición contra la Municipalidad de Venado Tuerto, sobre los espacios que en virtud del presente se autoricen; tal obligación es responsabilidad del titular del local gastronómico, debiendo tener constancia del mismo, a disposición, en el local;
- b) la preservación, conservación y limpieza del espacio donde se autorice la utilización, antes, durante y con posterioridad a la utilización, de modo tal que el espacio, las instalaciones públicas y el entorno queden en perfecto estado de conservación y aseo;
- c) la reparación y reposición por faltantes, daño o deterioro de los elementos componentes del mobiliario urbano, instalaciones o infraestructura públicos.

Art. 6º.-Autoridad de Aplicación y Control. La autoridad de aplicación del presente serán la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación, por medio de la Dirección de Industria y Comercio, y, de control la Secretaría de Control Urbano y Convivencia, por medio de la Dirección de Inspección General.

Art. 7º.-Solicitud. La solicitud de permiso para el uso especial del espacio público en el marco del presente decreto, deberá ser ingresada únicamente a través del formulario web "Solicitud para uso excepcional del Espacio Público" dispuesto a tal efecto en la página oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, debiendo consignarse una dirección de correo electrónico para las notificaciones.

Déjase expresamente establecido que la solicitud de un comercio clausurado, cualquiera fuese la causa que haya dado lugar a la sanción, no será aprobada, hasta tanto la autoridad competente disponga el levantamiento de dicha clausura.

Aprobada la misma, la autoridad de aplicación comunicará la autorización otorgada al correo electrónico declarado en la solicitud.

En la Autorización para la colocación de mesas y sillas en el espacio público, según lo establecido en el presente Decreto, se dejará constancia de la naturaleza precaria, excepcional y revocable que posee la misma.

Art. 8º.-Dispónese que queda prohibida la colocación de mesas y sillas en los siguientes supuestos:

- a) en el espacio de circulación peatonal;
- b) en la superficie formada por la prolongación de línea de ochava;
- c) en los sectores destinados a "paradas" del transporte urbano de pasajeros;
- d) a menos de 1,00 (un) metro del límite lindero de los accesos de garajes particulares;
- e) a menos de 2,00 (dos) metros del límite lindero de los accesos de locales de estacionamiento.

Art. 9º.-Silencio de la Administración. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, de forma que no corresponderá la utilización del espacio público sin previo permiso habilitante.

Art.10º.- Regístrese, comuníquese, entréguense copias a Secretarías de Producción, Innovación y Empleo y Control Urbano y Convivencia, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; C.P.N. Mauro C. Nervi, Secretario de Producción, Innovación y Empleo.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 129/20

VISTO:

La licitación pública N° 006/2020, llamada por el Decreto 110/20, para la "Provisión de Luminarias y Lámparas Led", destinadas al Alumbrado Público, que se instalarán en calle 2 de Abril de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, y CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren seis (6) oferentes, a saber, EL TERCERO SRL, CUIT 30-66938637-7, de la localidad de Villa María (Cba.); CORADIR S.A., CUIT 30-67338016-2, de la localidad de San Luis (San Luis); ACORD GROUP S.R., CUIT 30-71455513-4, de la localidad de Pilar (Cba.); DISTRIBUIDORA BAUDRACCO S.A., CUIT 30-54759613-3, de la localidad de Venado Tuerto; STRAND S.A., CUIT 30-60707312-7, de C.A.B.A.; INGEMAR S.A., CUIT 33-71491374-9, de la localidad de Córcoba (Cba.).

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos, realizó un pormenorizado análisis de las ofertas recibidas; respecto de la comparativa de precios, EL TERCERO SRL, CUIT 30-66938637-7, formuló una oferta de: \$ 1.666.896.-; CORADIR S.A., CUIT 30-67338016-2, formuló una primer oferta de: 1.471.260.-, y, formuló una segunda oferta de \$ 1.323.180.-; ACORD GROUP S.R., CUIT 30-71455513-4, formuló una oferta de: \$ 993.443.-; DISTRIBUIDORA BAUDRACCO S.A., CUIT 30-54759613-3, formuló una primer oferta de: \$ 966.000.-; formuló una segunda oferta de \$ 1.114.554.-, y, formuló una tercer oferta de \$ 1.289.999,40; STRAND S.A., CUIT 30-60707312-7, formuló una oferta de: \$ 1.769.160.-; INGEMAR S.A., CUIT 33-71491374-9, formuló una primera oferta de: \$ 1.666.081,14.- y una segunda oferta de \$ 1.159.210,20.-; por lo cual se decide descartar las propuestas correspondientes a las empresas EL TERCERO S.R.L., ACORD GROUP S.R.L., CORADIR S.A. segunda oferta (producto Coradir ML250-AL) e INGEMAR S.A. segunda oferta (producto Ingemar, BoxLed 200), por no ofrecer el producto con la potencia solicitada; la empresa DISTRIBUIDORA BAUDRACCO S.A. se descarta porque su producto LumenacFlow de 300 W ofrece el 50 % de vida útil respecto de las demás ofertas, no alcanzando la eficiencia solicitada en el pliego y ofrece un grado de protección IP menor a las demás; y, de las ofertas presentadas por CORADIR S.A. primer oferta (producto Coradir ML300-AL), STRAND S.A. e INGEMAR S.A. primer oferta (producto Ingemar Box Led 300), que satisfacen las condiciones técnicas del pliego, se considera por razones económicas que la mejor propuesta es la de la firma CORADIR S.A., con su producto ML300-AL por 60 unidades de Luminaria Led, por un total de \$ 1.471.260.- En función de la necesidad operativa, la Comisión considera que la oferta más conveniente a los intereses públicos, por razones económicas y técnicas, es la presentada por la firma CORADIR S.A., con su producto ML 300-AL, marca CORADIR, por 60 unidades de Luminaria Led, la cual, como todas las restantes, es inferior al presupuesto oficial; en el caso concreto, en un 21,801%.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 006/20 a la firma CORADIR S.A., CUIT 30-67338016-2, con domicilio en Ruta N° 3 Km. 0,6 Parque Industrial Sur, San Luis, Provincia de San Luis, para la provisión de 60 unidades de Luminaria Led, del producto ML300-AL, marca CORADIR, en la suma de \$ 1.471.260.- (pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos sesenta).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO N° 130/20

VISTO:

La necesidad de adecuar los semáforos de Ruta Nacional 8 en su trama urbana, debiéndose adquirir lámparas LED y convertidores para los mismos, y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

#### DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 009/20 para la adquisición de lámparas LED y convertidores para los semáforos de Ruta Nacional N° 8 de esta ciudad.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.095.000 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta las 8,30 hs. del día 26 del mes de noviembre del año 2020, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Gobierno Abierto, sito en calle 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2020

ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED Y CONVERTIDORES PARA SEMÁFOROS DE RUTA NACIONAL N° 8

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020"

La recepción se efectuará hasta el día 26 de Noviembre de 2020 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art.5º- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invitase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Sub Secretario de Movilidad, Eugenio Bernabei.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO Nº 131/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5258/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO Nº 132/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4600-I-20 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4600-I-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5262/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

#### DECRETO Nº 133/20

VISTO:

El Decreto Nº 073/20, de fecha 29 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/20), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2021 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 134/20

VISTO:

La conveniencia de reforzar la Supervisión de la Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO QUE:

La cantidad de tareas que se desarrollan cotidianamente en dicha área torna aconsejable la designación de alguna persona con conocimientos y experiencia; a esos efectos; la Agente María Cecilia Bongiovanni, DNI 33.563.987, surge como la más indicada para su cumplimiento habiendo demostrado compromiso y desenvolvimiento.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar la categoría escalafonaria a partir del 01/11/2020, a la agente municipal que a continuación se detalla:

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bongiovanni, María Cecilia	4641/00	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de la agente precedentemente consignada y el consecuente por leyes sociales a la partida presupuestaria que le corresponden a la Secretarías respectiva.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección Municipal de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 135/20

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/20, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Martín, Patricio Oscar	534/07	17

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

## **RESOLUCIONES**

RESOLUCIONES INTENDENCIA

045- 08-10-20 Aporte dinerario Sanatorio Santa Fe Geriátrico S.R.L..

046- 23-10-20 Rechazo Recurso de Reconsideración interpuesto por agente Coassolo, Gustavo Daniel.

047- 26-10-20 Apertura sumario administrativo agente Zabala, Mariana Betina (arts. 66 y 67, Ley 9286).

048- 29-10-20 Cesación relación de empleo público agente legajo Nº 1723/20.

049- 29-10-20 Cesación relación de empleo público agente legajo Nº 692/00.

RESOLUCIONES JEFATURA DE GABINETE DE SECRETARIOS

002- 07-10-20 Contribución trabajos recuperación circuito Islas Malvinas.

003- 16-10-20 Contribución pago canon locativo Comisión Vecinal Barrio Centro II.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

045-15-10-20 Pago cánones locativos meses octubre y noviembre, inmueble Ovidio Lagos 260

046-29-10-20 Contratación Yebilá S.A. fumigación aérea.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

006-20-10-20 Aceptación renuncia agente Román, Eduardo Claudio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

007-20-10-20 Aceptación renuncia agente Martí, Omar Roberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

005-30-10-20 Pago cánones locativos meses agosto, setiembre y octubre, inmueble Las Acacias 270

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

008- 09-10-20 Autorización transferencia sepultura situada en lote 1554, Sección 6ta. "E" del Cementerio Municipal, a favor del señor Leandro Gastón Krebsler.

009- 09-10-20 Autorización transferencia sepultura situada en lote 257, Sección 8va. "O" del Cementerio Municipal, a favor del señor Leandro Gastón Krebsler.

010-10-10-20 Aceptación renuncia agente Robles, Ricardo Héctor, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 26-10-20 Autorización transferencia nichera por tres niveles situada en lote 1, Sección 2 B "O" del Cementerio Municipal, a favor de la señora Petrona María Melnyk.

012- 27-10-20 Pago canon locativo mes setiembre Edital S.A., dominio SOK827.

013- 27-10-20 Pago canon locativo mes setiembre Edital S.A., dominio AFO025.

014- 27-10-20 Pago canon locativo mes setiembre señora Silvina Alejandra Cuello, dominio DGS680.

015- 27-10-20 Pago canon locativo mes setiembre señora Silvina Alejandra Cuello, dominio WLW208.